

En Melilla, a 22 junio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero).

De otra Doña María Dolores Arjonilla Gajete, con DNI 45.266.486-W, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Melilla, autorizada para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de 25 de abril de 2003.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- Que, en BOE núm. 72, de 24 de marzo de 2007, se publica la Resolución de 4 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 23 de febrero de 2007, por el que se formalizan, para el año 2007, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, dentro del Plan de Acción para Personas Mayores 2003-2007.

TERCERO.- Que con fecha 4 de mayo de 2007 tiene entrada en el Registro de esta Consejería de Bienestar Social, con número 21.826, solicitud presentada por la representante de la entidad, de subvención con destino a la realización de obras para la habilitación de una unidad de respiro en el Centro de Día, por importe de 85.856, 84 €

CUARTO.- Que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines entre los que se encuentra entre otros, facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos de Alzheimer para mejorar su calidad de vida.

QUINTO.- Que, visto informe de servicio del Técnico responsable y visto bueno de la Dirección General de Servicios Sociales de 15 de junio de 2007, en el que se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, se hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice la atención especializada que este colectivo de enfermos requiere.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es:

Adaptación o reconversión de plazas residenciales para alojamiento permanente o temporal de personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

Adaptación de plazas de centros de día (estancias diurnas), destinadas igualmente a personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio,